

24-09-2015
PERMISO
PROVISIONALGobierno de
TLAQUEPAQUE

CLAVE: SEM002600

FOLIO TRÁMITE: 73.433

NOMBRE: CERVANTES OCHOA JUAN MANUEL
 UBICACIÓN: JUAN DE LA BARRERA
 COLONIA: PARQUES DEL PALMAR
 CALLE CRUCE 1: SAN FRANCISCO
 CALLE CRUCE 2: SAN FRANCISCO
 GIRO: VARIOS
 SUPERFICIE: 6.00
 TIPO DE CUOTA: GENERAL

IMPORTE MT2: \$ 3.04 mts.

DIAS AMPARADOS: 26

VIGENCIA A PARTIR DE: 01-Mayo-2017

FECHA DE VENCIMIENTO: 31-Mayo-2017 IMPORTE: \$47424

DÍAS DE TRABAJO			
LUNES	SI	DE	06:00:32 a
MARTES	NO TRABAJA		A: 06:00:32 p
MIERCOLES	SI	DE	06:00:32 a
JUEVES	SI	DE	06:00:32 a
VIERNES			A: 06:00:32 a
SÁBADO	SI		DE: 06:00:32 a
DOMINGO	SI		A: 06:00:32 p

EXCEPTO DIA DE TIANGUIS Y DIAS DE FIESTA

OBSERVACIONES:
ART 43 I-D

ACEPTO: CERVANTES OCHOA JUAN MANUEL

AUTORIZO:
L.A.E. JUAN MARTIN NUÑEZ MORAN
DIRECTOR DE MERCADOS, TIANGUIS Y ESPACIOS ABIERTOSGobierno de
TLAQUEPAQUE
DIRECCIÓN DE MERCADOS,
TIANGUIS Y ESPACIOS ABIERTOS

ADVERTENCIAS IMPORTANTES

- El presente permiso es temporal conforme al establecido en el reglamento de comercio del municipio de Tlaquepaque.
- El puesto que se autoriza es "Semifijo", por lo que el titular del presente permiso deberá retirar al término de sus labores, debiendo limpiar completamente el área ocupada.
- No se podrá ocupar más metros que los que autoriza el permiso.
- En el caso de la venta de alimentos deberá tener la constancia para el manejo de alimentos que emite la dirección de Servicios Médicos Municipales al impartir su curso.
- El puesto deberá ser atendido por el titular del permiso.
- Los puestos que utilizan gas LP, deberán cumplir con las normas mínimas de seguridad y los tanques no deberán exceder de 30 kilogramos.
- Deberán vender una variedad de mercancías o productos autorizados en el permiso.
- Este permiso no será válido si no se acompaña del recibo oficial de pago de tasa con una vigencia máxima de 3 meses y teniendo a la vista ambos documentos.
- Todo permiso requiere de renovación antes de su vencimiento.
- Deberá enviar la baja del permiso a la administración de mercados en caso de no trabajar para no causar inconvenientes.
- Despues de 3 días de vencido se causará infracción (vda 4 no traspando).

QUEDA PROHIBIDO

- La venta de bebidas alcohólicas y productos de cerveza-nada y zumos.
- El almacenamiento o piletado del puesto a través de personas.
- Establecerse en las banquetas y otras áreas de uso común en que a juicio de la administración de mercados, constituyan un perjuicio para el tránsito de las personas, así como vehículos.
- Instalarse en los camellones de las avenidas y los pasos de vias y parques públicos, frente a cuarteles militares, de policía o de bomberos y frente a los planteles educativos y hospitalares.
- Instalarse a una distancia menor de 50 mts. de puestos de cantinas bares y establecimientos de bebidas alcohólicas al copo o en botella cerrada, transportes de puestos en que se vendan frutas o comestibles similares.
- Instalarse en zonas remodeladas de todo el municipio, en un perímetro de 100 mts. de los mercados municipales, edificios públicos y jardines, y a menos de 50 mts. de distancia del presidente, ingreves, canteros y arriadas.
- Queda estrictamente prohibido a los comerciantes instalar en la cabecera municipal.

El incumplimiento de la normatividad antes señalada, dará causa a la no renovación del permiso provisional.

JOSE ALFREDO CHAVEZ CASILLAS